



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACION PROVINCIAL CAUTIN

RESOLUCION EXENTA N° 1824.-

MAT.: Autoriza Actividad que indica.

TEMUCO, 14 de octubre de 2009.

VISTOS:

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La presentación de Nelson Pinilla Fuentes, Director de la Escuela y Liceo Montessori, de fecha 07.10.2009, cuyo objeto es solicitar autorización para dos Actos Públicos consistentes: a) "Caminata al cerro Nielol", y b) "Carros Alegóricos y Comparsas". Id.Doc.7510863.-

CONSIDERANDO:

La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de dos Actos Públicos consistentes en: a) "Caminata al cerro Nielol", y b) "Carros Alegóricos y Comparsas", a desarrollarse en la ciudad y comuna de Temuco, en los siguientes términos: **a) Caminata al Cerro Nielol**, comenzando a las 10:30 horas del 17 de octubre de 2009 en calle General Lagos #652, pasando por Av. Caupolicán, calle Pratt y el Cerro Nielol, finalizando a las 14:00 horas; **b) Carros Alegóricos y Comparsas**, comenzando a las 12:00 horas del 24 de octubre de 2009 en calle General Lagos #652, pasando por las calles Portales, Buines, Montt, Vicuña Mackenna y Varas, finalizando a las 13:30 horas en calle General Lagos.

RESUELVO :

1. **Autorícese** y Coordínense con Carabineros de Chile las actividades señaladas, en los días, lugares y horarios dispuestos en el considerando único de la presente Resolución.
2. **Infórmese** al firmante que en el desarrollo de las actividades autorizadas, se deberán respetar las normas de tránsito vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsable de todo deterioro que pudiere ocasionarse en la propiedad pública o privada con motivo u ocasión de los eventos ya referidos. Finalmente se hace presente, que para efectos de corte de tránsito y desvío vehicular por periodos prolongados de tiempo deberá requerir la debida autorización de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones región de la Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN



CDA/PAP.

Distribución:

- La Indicada.
- Intendencia Región de la Araucanía
- Seremi Transporte y Telecomunicaciones
- Ilte. Municipalidad de Temuco
- Prefectura Carabineros de Cautín
- Dpto. Jurídico
- Oficina de Partes

Id.Doc.7538605.-